

Bolívar, 21 de Diciembre de 2004

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5279/04

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1775/2004 =

ARTÍCULO 1º): Apruébase las prórrogas de los Convenios por el Programa Desarrollo para la Infancia para sus modalidades “Jardín Maternal”, “Casa del Niño” y “Centro de Atención Integral” con validados por Ordenanzas 1574/2000 y 1575/2000 respectivamente, según lo establecido por la Resolución N° 111/04 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2º): Comuníquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004.**

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA